

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL

En Sevilla, a 21 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, **xxxxxxxxxx** en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorga su nombramiento como Presidenta del Comité Autonómico de Andalucía de la Fundación UNICEF-Comité Español (en adelante UNICEF Comité Español), entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal bajo el número 759, con domicilio social en Madrid (C.P.28046) en la calle de Mauricio Legendre nº 36 y con NIF: G-84.451.087.

De otra parte, **xxxxxxxxxxxxxx**, Director General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (en adelante RTVA), nombrado por Decreto 510/2019, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración,

aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 15 de diciembre de 2020.

EXPONEN

- I.- Que el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la agencia de Naciones Unidas que tiene como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia, habiendo sido creada en 1946 por la Asamblea General de Naciones Unidas.

- II.- Que formando parte de la estructura organizativa de UNICEF existen 36 Comités Nacionales entre los que se encuentra UNICEF Comité Español, cuya principal tarea y responsabilidad es apoyar las políticas y programas de UNICEF mediante la promoción y defensa de los derechos de infancia, la educación para el desarrollo y la captación de fondos.

- III.- Que UNICEF Comité Español es una entidad sin fines lucrativos a los efectos de lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre régimen fiscal de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

- IV.- Que la RTVA viene cumpliendo desde su creación por Ley 8/1987 unas funciones de comunicación e información que contribuyen a la vertebración y desarrollo social, identitario y cultural de Andalucía.

En nuevo enfoque normativo que ha inspirado la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, la RTVA la sigue configurando como un instrumento fundamental para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica entre todos los pueblos de España.

Del mismo modo y por mandato de la Ley 18/2007, las programaciones que, a través de su sociedad filial CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. (en adelante CSRTV), ofrezca la RTVA deben preservar la diversidad cultural de Andalucía y las tradiciones que constituyen su patrimonio inmaterial, contribuyendo a la educación permanente de la ciudadanía y favoreciendo la difusión intelectual y artísticas y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de la ciudadanía andaluza para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria, que promueva el desarrollo a través de los medio audiovisuales.

V.- Que ambas partes, desde su respectivo ámbito natural de competencias, están interesadas en dar difusión a la situación de la infancia en el mundo, promover sus derechos y propiciar a la sociedad andaluza del conocimiento y herramientas para contribuir al progreso de la infancia, dando así continuidad a la colaboración que se viene desarrollando desde el año 2007. Así, ambas entidades tienen campos de intereses comunes y expresan su voluntad de promover el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

Es objeto del presente Convenio de Colaboración establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a dar difusión de la situación de la infancia en el mundo.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de actuación, **la RTVA y/o CSRTV se compromete a:**

- Difundir contenidos informativos sobre la situación de la infancia en el mundo para concienciar a la opinión pública andaluza acerca de las problemáticas que afectan a millones de niños.
- Divulgar los derechos de la infancia, recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que establece los derechos humanos básicos de las personas que tienen menos de 18 años.
- Difundir la labor que desarrolla el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para mejorar las condiciones de vida de millones de niños en el mundo y para garantizar el cumplimiento de los derechos de la infancia.
- Difundir acciones de sensibilización para ofrecer a la sociedad andaluza herramientas a través de las cuáles puedan apoyar el trabajo por el progreso de la infancia y sus derechos.

Por su parte, **UNICEF se compromete a:**

- Facilitarle a la RTVA y su sociedad filial CSRTV S.A., en el formato que requiera, contenidos sobre la actividad de UNICEF, así como el acceso a los eventos que organice.
- Mantener un flujo de información que le facilite a Canal Sur en tiempo y forma el trabajo realizado por UNICEF y acciones destacadas de sus objetivos.
- Participar en programas que se emitan en CSRTV para informar sobre las situación de la infancia en el mundo y actuaciones de UNICEF objeto del presente Convenio.
- Prestar asesoramiento sobre las acciones destacadas que CSRTV pretenda divulgar o difundir para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de UNICEF Comité Español, y dos representantes de RTVA y/o CSRTV que tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuese necesario.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio. La prórroga, en su caso, deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de RTVA.

Las decisiones de ésta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá con carácter semestral, y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

QUINTO. IMAGEN.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración.

Ambas partes se comprometen a solicitar la correspondiente autorización previa y por escrito antes de utilizar las marcas o imágenes corporativas.

SEXTO. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por período similar, previa aprobación del Consejo de Administración de la RTVA, salvo que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

SÉPTIMO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma en que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Toda la información que UNICEF Comité Español comunique o facilite a RTVA será considerada confidencial, y sólo podrá ser utilizada por éste en el marco de la relación que establece el presente Convenio que los vincula. La misma obligación asume UNICEF Comité Español con respecto a la información o conocimientos de secretos industriales de RTVA que pueda conocer con motivo de la ejecución del contrato.

El acceso a la información deberá limitarse exclusivamente a la necesidad de prestar alguno de los servicios explícitamente recogidos en el presente Convenio y UNICEF Y RTVA quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin

distinto al que figura en el presente Convenio, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Todas las personas involucradas en la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio deberán suscribir un compromiso de confidencialidad que recoja estas obligaciones.

En cumplimiento con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (“RGPD”) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) las Partes quedan mutuamente informadas de que los datos de carácter personal facilitados en virtud del presente Convenio de Colaboración o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las Partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de la colaboración originada por el presente Convenio. Los datos de carácter personal, necesarios para la perfección del presente convenio, serán tratados durante la duración de la colaboración y, una vez finalizada, hasta la expiración de los plazos de conservación legalmente establecidos.

Los interesados cuyos datos de carácter personal se estén tratando a raíz del presente convenio pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, así como los demás reconocidos por la Normativa de Protección de Datos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a las siguientes direcciones, adjuntando una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad:

- UNICEF Comité Español: protecciondatos@unicef.es
- RTVA : dpd@rtva.es

Asimismo, los interesados podrán poner una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y/o la Agencia de Protección de Datos en www.aepd.com, en caso de que consideren que sus derechos en materia de protección de datos han sido vulnerados.

En el supuesto de que con ocasión de la colaboración objeto del presente Convenio de Colaboración tuviera acceso, manipulara, recabara o tratara datos de carácter personal responsabilidad de UNICEF Comité Español y RTVA en su nombre, dicho tratamiento será regulado por un Acuerdo de Encargo de Tratamiento conforme al Artículo 28 del RGPD.

Esta estipulación subsistirá a la terminación de este Convenio.

NOVENO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes. Caso de no producirse dicho acuerdo, las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente acuerdo a un solo efecto, por duplicado ejemplar, en Sevilla a 21 de diciembre de 2020.

Por UNICEF Comité Español:

Por RTVA:

Fdo: I

Fdo.: